



FEDERAÇÃO
PORTUGUESA
DE CICLISMO

ACUERDO DE COLABORACIÓN

REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CICLISMO * FEDERAÇÃO PORTUGUESA DE CICLISMO



ACUERDO DE COLABORACIÓN

REUNIDOS:

De una parte, D. José Luis López Cerrón, mayor de edad, de nacionalidad española con DNI: 12.230.816-Z, como Presidente de la Real Federación Española de Ciclismo, con domicilio en la calle Ferraz número 16, piso 5º derecha, 28008 Madrid (España).

De otra parte, D. Delmino Albano Magalhães Pereira, mayor de edad, de nacionalidad portuguesa y provisto con un número de identidad 09374285, en representación de la Unión Velocipédica Portuguesa-Federación Portuguesa de Ciclismo, que preside, con domicilio en la Rua de Campolide 237, 1070-030 Lisboa (Portugal).

Las partes se reconocen expresa y recíprocamente, plena capacidad de obrar y contratar,

MANIFIESTAN:

Que las dos federaciones nacionales están adscritas a la Unión Europea de Ciclismo y a la Unión Ciclista Internacional.

Que las dos federaciones, debido a su proximidad geográfica hacen posible la participación cruzada en las competiciones que organizan cada uno de ellos en sus respectivos clubes y selecciones nacionales.

Que las dos federaciones están interesadas en promover el conocimiento y la práctica del ciclismo en sus respectivos países en todas las especialidades ciclistas reconocidas por la Unión Ciclista Internacional.

Que ambas entidades están también interesadas en el intercambio de experiencias e iniciativas para la promoción, a la vez que en el aprovechamiento de las sinergias de organización y desarrollo de programas conjuntos.



Por todo lo anteriormente relacionado, la Real Federación Española de Ciclismo y la Unión Velocipédica Portuguesa-Federación Portuguesa de Ciclismo formalizan el presente ACUERDO DE COLABORACIÓN donde manifiestan su plena y real voluntad de colaborar en base a los siguientes,

TÉRMINOS:

1. Establecer una coordinación conjunta en el calendario anual de competiciones, en aras de hacer sus mejores esfuerzos a fin de evitar concurrencias en su desarrollo, especialmente cuando se trate de eventos de la misma especialidad, modalidad y categoría.
2. Esta coordinación debe garantizarse a su debido tiempo, mediante la realización de una reunión técnica anual entre las partes en una fecha compatible con el calendario de la UCI y calendarios nacionales de España y Portugal.
3. Las competiciones se realizarán de acuerdo con la normativa internacional marcada por la Unión Ciclista Internacional aplicable al ciclismo.
4. Las organizaciones técnicas de las dos partes concretarán de mutuo acuerdo los detalles técnicos que permitan desarrollar el convenio de colaboración, que serán actualizados y revisados anualmente según las necesidades de ambas instituciones.
5. La Real Federación Española de Ciclismo y la Unión Velocipédica Portuguesa-Federación Portuguesa de Ciclismo fomentarán y permitirán el intercambio y cesión de plazas de corredores entre equipos de España y Portugal.
6. La Real Federación Española de Ciclismo y la Unión Velocipédica Portuguesa-Federación Portuguesa de Ciclismo se garantizan recíprocamente la participación de equipos ciclistas de sus respectivas nacionalidades de cualquier categoría y para todos sus integrantes en los respectivos territorios y calendarios en igualdad de condiciones.
7. Ambas entidades muestran su deseo de organizar y colaborar en la organización de eventos ciclistas, de todo tipo de competiciones y especialidades del ciclismo.




8. Ambas federaciones se comprometen a contratar un seguro de accidentes de ámbito compartido, para aquellas actividades que puedan realizar conjuntamente.
9. Ambas Federaciones Nacionales podrán intercambiar comisarios en las competiciones oficiales de ámbito nacional que determinen los Comités Técnicos de Árbitros español y portugués.
10. Se definirán las condiciones de admisibilidad de los Cursos de Entrenadores realizados en ambos países, de conformidad con las legislaciones nacionales.
11. En virtud de lo expresado en los artículos 1.2.052 y 2.1.011 del Reglamento del Deporte Ciclista de la Unión Ciclista Internacional y por analogía de este último, para los ciclistas, de todas las categorías y especialidades, incluidos los de ciclismo para todos, de uno y otro país que vayan a participar fuera de sus respectivas fronteras, no será necesaria la expedición del correspondiente certificado de autorización administrativa, considerándose válida la presentación de la correspondiente licencia federativa en vigor, sin perjuicio de las obligaciones que cada licenciado pudiera tener en lo referido a la comunicación a su correspondiente federación autonómica (española) y/o regional (portuguesa) a efectos del ámbito de actuación de la cobertura de seguros.
12. En todo lo referido a los diferentes términos del presente acuerdo se está supeditado a lo reseñado en el Reglamento del Deporte Ciclista de la Unión Ciclista Internacional.
13. Del presente se dará oportuna cuenta, remitiendo copia suscrita del mismo a la Unión Europea de Ciclismo y a la Unión Ciclista Internacional para su conocimiento y efectos oportunos.
14. El presente acuerdo de colaboración entrará en vigor una vez firmado el mismo, siendo prorrogable con carácter anual, siempre que no se comunique de manera expresa con un mes de antelación antes de la fecha de finalización.

Conformes las partes con todo el contenido del presente acuerdo de colaboración lo firman por duplicado ejemplar con ocasión de la celebración de la Asamblea General Ordinaria de la Unión Europea de Ciclismo en Roma (Italia) a 10 de marzo 2019.



José Luis López Cerrón
Presidente RFEC



Delmino A. Magalhães Pereira
Presidente UVP-FPC





**FEDERAÇÃO
PORTUGUESA
DE CICLISMO**



C/ Ferraz, 16 - 5 Dcha. 28008 Madrid (España)
Tel.: (+34) 540 08 41 / Fax: (+34) 542 03 41
www.rfec.com

Rua de Campolide, 237. 1070-030 Lisboa (Portugal)
Tel.: (+351-213) 80 21 40 / Fax: (+351-213) 80 21 49
www.fpciclismo.pt